

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL MOVIMIENTO PRI.mx A.C.

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTATAL DEL MOVIMIENTO PRI.MX, FILIAL SINALOA A.C., DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2019-2023

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 138 fracción V, 228 primer párrafo y fracción II, de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 4, 7, 8, 10, 18 fracción IV; 20 fracción II; 21 numeral 2, fracción II, inciso a; 26 fracciones I y II; 54 fracciones I y VI; 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62 y 77 de los Estatutos del Movimiento PRI.mx A.C. y bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente social demócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
- II. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada Ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;

- III. Que en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional acordó la integración del Movimiento PRI.mx A.C. como organismo especializado del Partido; que actualmente de acuerdo a lo estipulado en los artículos 223 fracción III, 228 y 229 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, es responsable de desarrollar y coordinar la estrategia nacional digital del PRI; de su difusión en las redes sociales y el internet; de la capacitación, de militantes y de simpatizantes en las tecnologías de la información, de comunicación y vinculación con los cibernautas y de coordinación e implementación de las acciones y estrategias digitales de apoyo para el activismo político y registro partidario;
- IV. Que el Movimiento PRI.mx A.C. debe desarrollar actividades propias y determinadas, donde la presencia de una dirigencia electa y establecida es idónea para cumplir con sus objetivos;
- V. Que para el logro de los fines el Movimiento PRI.mx A.C. puede establecer filiales en el país y en el extranjero;
- VI. Que el periodo estatutario anterior ha terminado, por lo que se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A los asociados del Movimiento PRI.mx A.C. a participar en la I Asamblea Estatal Extraordinaria de la filial Sinaloa conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los trabajos, el desarrollo y celebración de la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx, filial Sinaloa A.C., del Partido Revolucionario Institucional para el periodo Estatutario 2019-2023, estarán regidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, los Estatutos del Organismo, así como la presente Convocatoria además de los acuerdos emitidos en el marco de sus facultades por el Consejo Directivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos y la Comisión Nacional de Justicia.

SEGUNDA.- El órgano encargado de preparar, conducir, organizar, realizar y celebrar los actos inherentes a la elección de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx, filial Sinaloa A.C., lo será la Comisión Nacional de Procesos Internos, cuyo Órgano Auxiliar Estatal temporal funcionará en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa en días naturales hasta el término del proceso en un horario de 10 a 14 horas.

TERCERA. La elección y acreditación de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx, filial Sinaloa A.C., inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con

la declaración de validez de la elección.

CUARTA.- La Asamblea electiva tendrá verificativo el día 20 de octubre del 2019 a las 11:00 horas en el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ubicado en Francisco I. Madero 240 Pte, Centro, 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa.

QUINTA.- La fórmula que se pretenda registrar, en todo momento deberá observar el principio de paridad, por lo tanto, en ningún momento podrá estar integrada por asociados del mismo género.

SEXTA.- La jornada de recepción de solicitudes de registro de fórmula de aspirantes a Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal del Movimiento PRI.mx, filial Sinaloa A.C. del Partido Revolucionario Institucional para el periodo Estatutario 2019-2023, se realizará el día 5 de octubre del 2019 de las 14:00 a las 15:00 horas en las oficinas del Comité Directivo Estatal del PRI ubicado en Francisco I. Madero 240 Pte, Centro, 80000, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Las solicitudes de registro serán entregadas de manera personalísima y en fórmula por los aspirantes y deberán de estar acompañadas de los documentos con los que pretendan acreditar los requisitos que indica la presente convocatoria. El órgano encargado del proceso interno acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación anexa, sin que dicho acuse represente una calificación sobre la idoneidad de esos documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación y reposición de los mismos por parte del órgano. El acuse contendrá la fecha y hora de la recepción, así como nombre, firma y cargo de quien recibe.

SEPTIMA.- Los interesados en participar en el proceso interno para elegir Presidente(a) y Secretario(a) General de la Filial de Sinaloa del Movimiento PRI.mx A.C., deberán cumplir con los requisitos mandatados en el artículo 56 de los Estatutos del Movimiento PRI.mx A.C. y acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. Solicitud de registro debidamente firmada, en el formato aprobado por la Comisión Nacional de Procesos Internos, disponible en la sede del órgano auxiliar, en el horario mencionado en la base segunda.
- II. Acta de nacimiento;
- III. Documento que acredite ser cuadro del Partido Revolucionario Institucional;
- IV. Documento en el formato aprobado y disponible en la sede del órgano auxiliar, en el horario mencionado en la base segunda, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que:
 - a. No ha sido dirigente, candidato o candidata ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictamen y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o re afiliación al Partido en los términos de los Estatutos y el Código de Ética Partidaria.
 - b. Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha sido condenado por delito intencional del orden común o federal, en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género.
- V. Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por el que acredita su conocimiento de los documentos

- básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- VI. Documento mediante el cual acredita contar con estudios profesionales universitarios concluidos (título, cédula, carta de pasante).
 - VII. Nombramiento con el que acredite la coordinación de la campaña digital o manejo de redes de un cuadro, candidato, representante de elección popular del Partido Revolucionario Institucional, alianza, coalición o candidaturas en común en las que sea o haya sido parte el PRI; y
 - VIII. Programa de trabajo.

OCTAVA.- Una vez concluido el período de registro de fórmulas de aspirantes a ser candidatos a Presidente (a) y Secretario (a) General del Consejo Directivo Estatal de Movimiento PRI.mx, la Comisión Nacional de Procesos Internos dentro de las próximas 48 horas emitirá el dictamen correspondiente, sobre la procedencia o no procedencia de las solicitudes presentadas.

Los aspirantes tendrán la responsabilidad de revisar periódicamente los estrados físicos del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, ya que la publicación de dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con el proceso interno que se hagan por estos medios, tendrán efectos de notificación.

Los aspirantes que obtengan el dictamen de procedencia, podrán acreditar un representante ante el Órgano Auxiliar Estatal de la Comisión Nacional de Procesos Internos, quien tendrá derecho a voz pero no de voto. Cada una de las fórmulas con Dictamen de Procedencia será ordenada alfabéticamente, asignando la letra conforme los horarios de entrega de los expedientes.

NOVENA.- Si de la valoración de documentos previa a dictaminar, resultare la falta de acreditación de algún requisito o bien se presente cualquier tipo de

inconsistencia respecto de las documentales recibidas, los aspirantes gozarán de la garantía de audiencia en un plazo de 24 horas a partir de la publicación del acuerdo correspondiente en los estrados del órgano auxiliar, para subsanar los documentos faltantes. La entrega será ante el Órgano Auxiliar Estatal de la Comisión Nacional de Procesos Internos en la sede establecida.

DÉCIMA.- Si después de la garantía de audiencia persistieran inconsistencias en la cumplimentación de alguno de los requisitos descritos en la base Séptima, será motivo suficiente para no obtener la procedencia de registro.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de que el Órgano Auxiliar Estatal de la Comisión Nacional de Procesos Internos, el día del registro de fórmulas, reciba sólo una solicitud de registro o habiendo recibido varias solicitudes, emita un solo dictamen de procedencia de registro, deberá declarar la Validez del Proceso y entregar la Constancia de Mayoría respectiva, informando al Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx A.C. para los efectos de la toma de protesta estatutaria.

De igual manera procederá cuando en el desarrollo del proceso electivo quede vigente sólo una fórmula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez que los aspirantes obtengan dictamen de procedencia por parte del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional, que los acredite como candidatos, podrán realizar actividades de proselitismo, debiendo observar lo siguiente:

- I. Podrán iniciar a partir de las 00:00 horas del 10 de octubre de 2019 y deberán concluir a más tardar a las 23:59 del 18 de octubre del mismo año;
- II. Serán financiadas exclusivamente con recursos propios de los aspirantes y

- con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos por sí o por interpósita persona en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- III. Los recursos económicos destinados a estas actividades deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad, a efecto de permitir su mejor aprovechamiento y se evitarán dispendios;
 - IV. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia los demás contendientes, los Órganos del Partido y del Movimiento PRI.mx y su militancia;
 - V. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, sin que ello implique erogación alguna para este, en los términos que señale el Manual de Organización; y
 - VI. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

DÉCIMA TERCERA.- El tope de gastos de proselitismo será el equivalente del 0.25 por ciento de lo fijado para gastos de campaña de la elección constitucional de 2016 de candidatos a Gobernador Constitucional de Sinaloa.

DÉCIMA CUARTA.- Dentro de los 15 días naturales posteriores al término del periodo de proselitismo, los aspirantes deberán entregar un informe sobre el uso y destino de los recursos empleados durante sus actividades ante la Comisión Nacional, el cual será turnado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de realizar la correspondiente fiscalización.

DÉCIMA QUINTA.- Para acreditar la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes de la Asamblea Estatal de Asociados, previstos de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 20 fracción II de los Estatutos de Movimiento PRI.mx; el Órgano Auxiliar Estatal de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibirá las solicitudes de registro en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, el 7 de octubre de 2019 de las 16:00 a las 18:00 horas, las cuales se presentarán personalmente de manera obligatoria, anexando lo siguiente:

1. Nombramiento original vigente para su cotejo y copia simple del mismo.
2. Credencial de elector original vigente y copia simple de la misma.

El padrón se publicará en estrados del órgano auxiliar a más tardar el 9 de octubre de 2019.

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión Nacional de Procesos Internos, acordará las características de las boletas electorales, urnas, mamparas, actas y demás documentación electoral que se requiera para el desarrollo del proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Orden del Día de la Asamblea Estatal para la jornada electiva es la siguiente:

1. Registro de asistencia,
2. Verificación de registro y declaración de quórum,
3. Lectura y aprobación del orden del día,
4. Presentación de las fórmulas registradas para la elección de Presidente (a) y Secretaria (o) General de la Filial del Movimiento del PRI.mx A.C., en Sinaloa.
5. Proceso de elección de la fórmula a la dirigencia de la Filial de Sinaloa,

6. Clausura.

DÉCIMA OCTAVA.- La elección de la dirigencia de la Filial Sinaloa del Movimiento.PRI.mx A.C., se deberá realizar de la siguiente forma:

- a) La mesa directiva para el desarrollo de la elección se conformará con los integrantes del Órgano encargado del desarrollo y conducción del proceso electivo.
- b) El Órgano encargado del desarrollo y conducción del proceso electivo designará a los funcionarios de las mesas receptoras del voto que se constituya en la sede, ante la cual las fórmulas de candidatos podrán designar a un representante.
- c) Los asociados se formarán con su credencial de elector en la mesa receptora del voto que les corresponda conforme al agrupamiento alfabético definido. Una vez identificada su personalidad recibirán su boleta, se dirigirán a la mampara, ejercerán su voto y depositarán el mismo en la urna que se instale a la vista de los representantes.
- d) Al término de la votación, la directiva de la mesa receptora del voto realizará el escrutinio y cómputo público respectivo.
- e) Una vez concluido al escrutinio y cómputo que realice la mesa receptora del voto, se elaborará el paquete electoral correspondiente, dejando por fuera el original del acta de escrutinio y cómputo, los cuales deberán ser entregados por la directiva de la mesa receptora del voto al Órgano encargado del desarrollo y conducción del proceso electivo quien se encargará de declarar la validez de la elección, y como Presidente y Secretario General Electos a quienes hayan obtenido la mayoría de votos.
- f) Hecho lo anterior, se declarará válida la elección y se procederá a la entrega de la Constancia de Mayoría.

DÉCIMA NOVENA.- Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General electos rendirán protesta estatutaria en la fecha que determine el Consejo Directivo Nacional de Movimiento PRI.mx.

VIGÉSIMA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la Comisión Nacional de Procesos Internos y el Consejo Directivo Nacional de Movimiento PRI.mx

VIGÉSIMA PRIMERA.- Los medios de impugnación serán los previstos en el Reglamento de Medios de Impugnación y serán resueltos por la Comisión Nacional de Justicia de Movimiento PRI.mx A.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para los casos no previstos sobre los aspectos generales en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en las normas estatutarias que sean aplicables, así como a los acuerdos emitidos en el ámbito de su competencia por el Consejo Directivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos y la Comisión Interna de Vigilancia y Justicia.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal de este proceso interno, la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo del Presidente del Consejo Directivo Nacional de Movimiento PRI.mx, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza de la Organización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional de Procesos Internos podrá modificar las fechas, plazos y sedes previstos en la presente Convocatoria sin menoscabo de los Estatutos del Movimiento PRI.mx A.C., debiendo informar tal circunstancia a la militancia y a los interesados, mediante publicación en estrados del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa.

TERCERO.- Publíquese la presente Convocatoria en los estrados del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx y en los estrados del Comité Directivo Estatal del PRI en Sinaloa.

En la Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre del año 2019.

ATENTAMENTE

Una voz, una fuerza

Juan De Dios Gascón Rocha

Presidente del Consejo Directivo Nacional del Movimiento PRI.mx, A.C.